

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-383	
	AUTORIZACION DE CESION		Versión:	4.0
			Fecha:	28/02/2024
			Página 1 de 3	

AUTORIZACION CESION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023-215	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
NIT:	891800475-0
CONTRATISTA CEDENTE	CONSORCIO SIENAX-DB
C.C. / NIT.	901.717.323-0
REP. LEGAL	FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.318.153 DE CHIQUINQUIRÁ
CESIONARIO	UNION TEMPORAL MR-6
C.C. / NIT.	NO APLICA
REP. LEGAL	MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.020.819.930 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	TRECE (13) DE JULIO DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 01	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO DE PRORROGA No. 01	CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA SEGÚN PRORROGA No. 01	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONADO PRORROGA No. 02	TRES (03) MESES CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA SEGÚN PRORROGA N° 2.	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
DÍAS SUSPENDIDOS SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA Y DOS (32) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	TRES (03) DE MAYO DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.717.071.558,55) M/CTE
VALOR ADICIÓN N° 1	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$650.000.000,00) M/CTE



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-383	
	AUTORIZACION DE CESION	Versión:	4.0
		Fecha:	28/02/2024
		Página 2 de 3	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.367.071.558,55) M/CTE
VALOR ACTA PARCIAL N° 1	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$749.667.959)
SALDO POR EJECUTAR A LA FECHA	CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.617.403.599,55)

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; procede a pronunciarse sobre la solicitud de cesión radicada por **FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.318.153 de Chiquinquirá, obrando en calidad de contratista adjudicatario y representante legal de **CONSORCIO SIENAX -DB** identificada con NIT 901717323, ejecutor del contrato cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, en los siguientes términos:

Que, en virtud con la cláusula vigésima primera del precitado contrato de obra, se procede a autorizar la CESIÓN del mismo previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el oficio radicado se observa que por razones personales el CONTRATISTA se encuentra en imposibilidad de seguir ejecutando el contrato antes referido, por lo que propone cederlo tal y como él mismo lo señala en oficio de fecha 26 de febrero de 2024. B) Que la ejecución de las actividades que venía desarrollando el contratista cedente son indispensables para la Administración Municipal, razón por la cual requiere darle continuidad al mismo. C) Que la **UNION TEMPORAL MR-6**, quienes se asociaron en la forma y términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, representada legalmente por MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.819.930 de Bogotá DC. Y conformado por MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1020.819.930 de Bogotá DC con un porcentaje consorcial de 80% y LESATH SAS, identificada con Nit. No. 901.239.041-8 y representada legalmente por LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá D.C. Con un porcentaje de participación del 20%, reúne los requisitos contenidos en el pliego de condiciones que permitieron la selección objetiva del CEDENTE, razón por la que se considera procedente autorizar la cesión del contrato para garantizar la continuidad de la ejecución del objeto de las obligaciones contractuales, dado que del contrato de cesión aportado se establece entre otras la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato objeto de cesión y la aceptación del cesionario de cumplir con las cláusulas del referido contrato, y por ende considerarse como CONTRATISTA CESIONARIO de todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo de manera incondicional; D) Que de acuerdo a lo

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-383
	AUTORIZACION DE CESION	Versión: 4.0
		Fecha: 28/02/2024
		Página 3 de 3

anterior, y conforme a la cláusula vigésima primera del contrato de obra citado, EL MUNICIPIO autoriza la CESIÓN del contrato desde la firma de la presente acta, y se entiende y reconoce en adelante como CONTRATISTA CESIONARIO a la **UNION TEMPORAL MR-6** y sobre ella concurren todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del mismo; E) Que EL CONTRATISTA CESIONARIO, se compromete a cumplir de manera específica con las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que de él se derivan. F) Que el comité evaluador del presente proceso, verificó la propuesta presentada por el cesionario respecto a los factores Jurídicos, técnicos y financieros, constatando que cumple con las exigencias establecidas en el contrato Principal. G) Que la cláusula 21 del contrato de obra cedido dispone: "El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chiquinquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Chiquinquirá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chiquinquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chiquinquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control."

Por lo anterior se dispone:

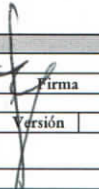
PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del CONTRATO DE OBRA No 2023-215, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" suscrito entre CONSORCIO SIENAX-DB en calidad de CEDENTE y la UNION TEMPORAL MR-6 en calidad de CESIONARIO.

SEGUNDO: Reconocer y tener como contratista cesionario a partir de la fecha a la UNION TEMPORAL MR-6.

En constancia y aceptación se firma en el despacho del alcalde municipal, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental			
Elaborado por:		Revisado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento		Aprobado por:	
		Nombre	Firma
		JULIO CESAR BARAJAS BORDA	
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	TRD	Consecutivo
Proceso:	Procedimiento:		
Dimensión:	Política:		

